



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 4 de Noviembre de 1982

Número 55

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Número del Oficio 242/1.2.3.

Exp. 6282

México, D.F., a 6 de Jul. 1982.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de terrenos comunales que se afectarán con la sobreelevación de los bordos de la "LAGUNA DE ZUMPANGO" Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México.

C. Lic. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Fray Servando Teresa de Mier No. 127

C I U D A D .

Me permito manifestarle que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos realiza diversos programas de obras hidráulicas, entre las que se encuentra la sobreelevación de los bordos de la "LAGUNA DE ZUMPANGO", requiriéndose para tal fin una superficie de 335-46-30., Has. de los terrenos comunales pertenecientes al poblado de "SAN PEDRO DE LA LAGUNA", del Municipio de Zumpango, Estado de México, que formará parte del área de embalse de dicha Laguna.

De conformidad con lo que establece el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación de los citados terrenos por la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de

que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada, se manifiesta lo siguiente:

I.—Bienes por Expropiar.

Los bienes por expropiar, materia de esta solicitud, se encuentran sujetos al régimen comunal y se trata de:

Terrenos de humedad lacustre con superficie de
335-46-30 Has.

II.—Destino de los bienes.

Los bienes por expropiar se destinarán a formar parte del área que se inundará con motivo de la sobreelevación del bordo de la Laguna de Zumpango, en el Estado de México.

III.—Causa de Utilidad Pública.

La causa de utilidad pública que se invoca está señalada en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV.—Indemnización que se Propone.

La indemnización que en su caso se cubrirá al núcleo de población por la afectación de sus tierras con motivo de la expropiación que se promueve, será en efectivo.

V.—Planos y Documentos Probatorios.

Se acompaña al presente cuatro copias del plano No. RGP y TT-LZ-597-10.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO"

Tomo CXXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 4 de Nov. de 1982 | No. 55

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de **SAN PEDRO DE LA LAGUNA**, del Municipio de **ZUMPANGO, MEX.**

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, del Municipio de **TOLUCA, MEX.**

Solicitud de expropiación de terrenos ejidales pertenecientes al poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, del Municipio de **TOLUCA, MEX.**

(Viene de la 1a. página).

En los términos anteriores ruego a usted tener por promovida la expropiación de los terrenos comunales correspondientes al poblado antes mencionado y de estimarlo procedente y previos los trámites relativos, se expida el Decreto Presidencial Expropiatorio.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO

Francisco Merino Rabágo.—Rúbrica.

Certifico: que la presente fotocopia fue tomada de la copia que tengo a la vista y que existe en el Archivo de esta dependencia, expidiéndose a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E .

El Jefe del Departamento Jurídico,
de la Delegación de la Secretaría
de la Reforma Agraria en el Estado de México.
Lic. José Iturbe López.—Rúbrica.

Toluca, Méx., 5 de Agosto de 1982

C. LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR NUM. 145 6o. PISO
MEXICO, D. F.

Lic. Alfredo del Mazo González y Lic. Leopoldo Velasco Mercado, con carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y Secretario de Gobierno, respectivamente, con domicilio para oír notificaciones el Palacio de Gobierno de esta Ciudad y autorizando para que en nues-

tro nombre y representación las reciba el C. Ing. Eugenio Laris Alanís, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ante usted, respetuosamente, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que en la entonces Dirección General de Tierras y Aguas, Sección de Expropiaciones, actualmente Dirección General de Procedimientos Agrarios, Sub-Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría, se encuentra instaurado un expediente, relativo a la solicitud elevada por el Gobierno del Estado, para que se expropie a su favor 46-99-48 Has., (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO HECTAREAS) de terrenos ejidales del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio de Toluca, de esta Entidad Federativa, para destinarse a la construcción de la prolongación Sur de la pista izquierda del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Toluca y zona metropolitana del Valle de México, habiéndose formulado en su oportunidad las opiniones tanto del Ejecutivo Local como de la Comisión Agraria Mixta, en los términos del Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en el presente caso se surten las causas de utilidad pública previstas por las fracciones II y IV del Artículo 112 de la citada Ley, además de que el Gobierno del Estado tiene facultades para promover la expropiación a su favor de bienes ejidales o comunales en casos de esta naturaleza, atento a lo especificado por el artículo 116 del propio Ordenamiento Legal.

Ahora bien, y en virtud de que en recientes estudios realizados se ha venido al conocimiento de que la superficie solicitada anteriormente resulta insuficiente para cumplir con el propósito, toda vez que al mencionado aeropuerto se le va a dar el carácter de internacional y alterno del similar de la Ciudad de México, se requiere una superficie total de 278-57-48 Has., (DOSCIENTA SETENTA Y OCHO HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), de las tierras ejidales del núcleo ejidal de que se trata, pero como ya existe iniciado procedimiento para expropiar, como anteriormente se dijo, 46-99-48 Has., la presente solicitud se eleva ante usted, para que se amplie la anterior en la superficie de 231-58-00 Has., (DOSCIENTAS TREINTA Y UN HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS).

Por lo tanto, en términos del artículo 343 de la expresada Ley Federal de Reforma Agraria, proporcionamos los siguientes datos:

1.—BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION:
231-58-00 Has., de las tierras ejidales del poblado de SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de Toluca, Estado de México, que se localizan en forma achurada, dentro de la superficie general de los terrenos ejidales de dicho poblado, cuya copia heliográfica del plano respectivo, se acompaña.

2.—DESTINO QUE PRETENDE DARSE AL TERRENO SOLICITADO: El terreno que se indica será destinado para la ampliación de las pistas del aeropuerto internacional, que se denominará "José Ma. Morelos", así como oficinas, angares, aduana, etc.

3.—CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN: Las contenidas en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.—INDEMNIZACION QUE SE PROPONE: El Ejecutivo del Estado, se encuentra en la mejor disposición de cubrir la cantidad que al efecto fije por concepto de indemnización, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a través de la Comisión Nacional de Avalúos.

5.—FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN ESTA SOLICITUD: Sirven de base a la presente solicitud los artículos 112, fracciones I y IV, 113, 114, 116, 121, 122, 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pedimos:

PRIMERO: Tenernos por presentados en nuestro carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y Secretario de Gobierno, respectivamente, solicitando la expropiación a favor del Gobierno del Estado de México, la superficie de 231-58-00 Has., de las tierras ejidales del poblado de SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya ubicación se precisa en el plano que se acompaña, y que deberá ser considerada como ampliación de la solicitud promovida anteriormente y que contemplaba la expropiación de una extensión de 46-99-48 Has., de las tierras ejidales de este mismo núcleo.

SEGUNDO.—Continuar el procedimiento de expropiación, en el que se considere la superficie a que se refiere la presente solicitud, aunada a la que se solicitó con anterioridad, hasta la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO LARIS ALANIS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. EDUARDO AZUARA SALAS

Toluca, Méx., 25 de agosto de 1982

C. LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR NUM. 145 6o. PISO
MEXICO, D. F.

Lic. Alfredo del Mazo Gonzalez y Lic. Leopoldo Velasco Mercado, con carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y Secretario de Gobierno, respectivamente, con domicilio para oír notificaciones el Palacio de Gobierno de esta Ciudad y autorizando para que en nuestro nombre y representación las reciba el C. Ing. Eugenio Laris Alanis, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ante usted, respetuosamente, comparecemos para exponer lo siguiente:

Que en la entonces Dirección General de Tierras y Aguas, Sección de Expropiaciones, actualmente Dirección General de Procedimientos Agrarios, Sub-Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría, se encuentra instaurado un expediente, relativo a la solicitud elevada por el Gobierno del Estado, para que se expropien a su favor 24-43-88 Has., (VEINTICUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), de terrenos ejidales del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de Toluca, de esta Entidad Federativa, para destinarse a la construcción de la prolongación Norte de la pista izquierda del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de Toluca y zona metropolitana del Valle de México, habiéndose formulado en su oportunidad las opiniones tanto del Ejecutivo Local como de la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que en el presente caso se surten las causas de utilidad pública previstas por las fracciones II y IV del artículo 112 de la citada Ley, además de que el Gobierno del Estado tiene facultades para promover la expropiación a su favor de bienes ejidales o comunales en casos de esta naturaleza, atento a lo especificado por el artículo 116 del propio Ordenamiento Legal.

Ahora bien, y en virtud de que en recientes estudios realizados se ha venido al conocimiento de que la superficie solicitada anteriormente resulta insuficiente para cumplir con el propósito, toda vez que al mencionado aeropuerto se le va a dar el carácter de internacional y alterno del similar de la Ciudad de México, se requiere una superficie total de 52-48-88 Has., (CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), de las tierras ejidales del núcleo ejidal de que se trata, pero como ya existe iniciado procedimiento para expropiar, como anteriormente se dijo, 24-43-88 Has., la presente solicitud se eleva ante usted, para que se amplie la anterior en la superficie de 23-05-00 Has., (VEINTIOCHO HECTAREAS, CINCO AREAS).

Por lo tanto, en términos del artículo 343 de la expresada Ley Federal de Reforma Agraria, proporcionamos los siguientes datos:

1.—BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION:.....
52-48-88 Has., de las tierras ejidales del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de Toluca, Estado

de México, que se localizan en forma achurada, dentro de la superficie general de los terrenos ejidales de dicho poblado, cuya copia heliográfica del plano respectivo, se acompaña.

2.—**DESTINO QUE PRETENDE DARSE AL TERRENO SOLICITADO:** El terreno que se indica será destinado para la ampliación de las pistas del aeropuerto internacional, que se denominará "José Ma. Morelos", así como oficinas, angares, aduana, etc.

3.—**CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCAN:** Las contenidas en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.—**INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:** El Ejecutivo del Estado, se encuentra en la mejor disposición de cubrir la cantidad que al efecto fije por concepto de indemnización, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a través de la Comisión Nacional de Avalúos.

5.—**FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN ESTA SOLICITUD:** Sirven de base a la presente solicitud los artículos 112, fracciones I y IV, 113, 114, 116, 121, 122, 343, 344, 345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente pedimos:

PRIMERO: Tenernos por presentados en nuestro carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México y Secretario de Gobierno, respectivamente, solicitando la expropiación a favor del Gobierno del Estado de México, la superficie de 52-48-88 Has., de las tierras ejidales del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya ubicación se precisa en el plano que se acompaña, y que deberá ser considerada como ampliación de la solicitud promovida anteriormente y que contemplaba la expropiación de una extensión de..... 24-43-88 Has., de las tierras ejidales de este mismo núcleo

SEGUNDO.—Continuar el procedimiento de expropiación, en el que se considere la superficie a que se refiere la presente solicitud, aunada a la que se solicitó con anterioridad, hasta la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

A t e n t a m e n t e

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO LARIS ALANIS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. EDUARDO AZUARA SALAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA,
Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA,
Secretario de Planeación.

C. P. JOSE MERINO MAÑON,
Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Secretario de Desarrollo Económico.

ING. EDUARDO AZUARA SALAS,
Secretario de Desarrollo Agropecuario.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,
Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,
Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,
Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. HECTOR MORENO TOSCANO,
Subsecretario de Gobierno "B".